

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3954

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO GRATUITO DE TERRENOS PUBLICOS AL
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS
PUBLICAS DE PUERTO RICO POR PARTE DE LA
AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico es dueña de las propiedades descritas a continuación.

PARCELA A - RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Sabana Abajo de Carolina, con una cabida superficial de UNA CUERDA CON MIL NOVECIENTOS CUATRO DIEZMILESIMAS DE OTRA (1.1904 cdas.), equivalentes a cero hectárea, cuarenta y seis áreas y setenta y ocho centiáreas, en lindes: por el Norte, con terrenos propiedad de la Administración de Terrenos, por el Sur, con la Urbanización Industrial Sabana Abajo; por el Este, con la Carretera Estatal número 26, por el Oeste, con la parcela número uno.

Dicha propiedad fue adquirida por la Autoridad mediante cesión y traspaso gratuito de la Administración de Terrenos de Puerto Rico, según consta de la escritura número 35, otorgada ante el notario público Raúl E. Casasnovas, en San Juan, Puerto Rico el 16 de diciembre de 1969 y aparece inscrita a favor de la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico al folio 91, del tomo 670 de Carolina, finca número 26,872, inscripción primera, libre de gravámenes.

PARCELA B - RUSTICA: Parcela de terreno situada en el Barrio Sabana Abajo de Carolina, con una cabida superficial de DIEZ CUERDAS CON UNA DIEZMILESIMA DE OTRA (10.0001 cdas.), equivalentes a tres hectáreas, noventa y tres áreas y cuatro punto tres mil cuatrocientos noventa y tres centiáreas; en lindes: por el Norte, con la Administración de Terrenos, por el Sur, con la Urbanización Industrial Sabana Abajo; por el Este, con la parcela número dos, propiedad de la Administración de Terrenos y por el Oeste, con la Administración de Terrenos.

Dicha propiedad fue adquirida por la Autoridad mediante cesión y traspaso gratuito de la Administración de Terrenos de Puerto Rico, según consta de la escritura número 35, otorgada ante el notario público Raúl E. Casasnovas, en San Juan, Puerto Rico el

16 de diciembre de 1969 y aparece inscrita a favor de la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico al folio 85, del tomo 670 de Carolina, finca número 26,871, inscripción primera, libre de grávámenes.

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico, por conducto de su Director Ejecutivo, ha convenido en la cesión y traspaso gratuito al Departamento de Transportación y Obras Públicas, de la totalidad de la parcela A, según su descripción actual y de una porción de la parcela B, según surge del plano número 68-67, fechado 23 de marzo de 1967, levantado por el Departamento de Obras Públicas, antes, hoy Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Descripción actual de la parcela A:

RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Sabana Abajo del término municipal de Carolina, con una cabida superficial de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (4,678.595 m-c), equivalentes a UNA CUERDA CON MIL NOVECIENTOS CUATRO DIEZMILESIMAS DE OTRA (1.1904 cdas.). Colinda por el Norte, con la parcela C, propiedad de la Administración de Terrenos, por el Sur, con Puerto Rico Industrial Development Corporation; por el Este, con la Carretera Estatal número 26 y por el Oeste, con la parcela B, propiedad de la Autoridad de Edificios Públicos.

Porción a segregarse la parcela B:

RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Sabana Abajo del término municipal de Carolina, con una cabida superficial de MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1,765.657) METROS CUADRADOS, equivalentes a CERO PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE CUERDA (0.4492) DE CUERDA. Colinda por el Norte, con la parcela C, propiedad de la Administración de Terrenos, por el Sur, con Puerto Rico Industrial Development Corporation; por el Este, con la parcela A, propiedad de la Autoridad de Edificios Públicos y por el Oeste, con la Autoridad de Edificios Públicos.

POR CUANTO: El Departamento de Transportación y Obras Públicas utilizará las parcelas antes mencionadas y descritas, en la construcción del proyecto Expreso Loíza U-26-1(11), en Carolina.

POR CUANTO: Esta transacción fue aprobada por la Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante la Primera Extensión al proyecto número 72-564-P, de 14 de junio de 1973 y en su Segunda Extensión de 13 de marzo de 1974.

POR CUANTO: La transacción envuelta en este asunto es conveniente para los intereses públicos y el honorable Secretario de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha rendido un informe favorable en cuanto al aspecto legal de la misma, la cual habrá de ser formalizada mediante el otorgamiento de escritura pública.

POR CUANTO: El Secretario de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha sometido a mi aprobación los documentos requeridos en este caso.

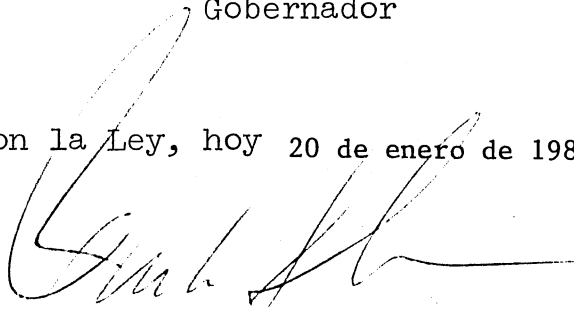
POR TANTO: Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a tenor con la facultad que me confiere la Ley número 4, de 3 de abril de 1948 y, en vista del informe favorable del Secretario de Justicia sobre el aspecto legal de la transacción, por la presente APRUEBO la cesión y el traspaso gratuito al Departamento de Transportación y Obras Públicas, de parte de la Autoridad de Edificios Públicos, de la propiedad descrita en el Segundo POR CUANTO de esta Orden Ejecutiva, por considerarla conveniente y beneficiosa para los intereses públicos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de enero de 1982.



CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 20 de enero de 1982.



Secretario de Estado